



En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN

«ASUNTO: ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA COMPLEMENTARIA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO» EXPTE. NÚM. NEG. OBRA 01.C/2018, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

El órgano de contratación, según el procedimiento previsto en el Pliego por el que se rige la licitación de referencia, acordó lo siguiente:

I. Antecedentes.-

Primero.- El presente contrato de obra lo es de *carácter privado y no sujeto a regulación armonizada*. Siendo que al haberse iniciado el expediente de contratación de la obra principal en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) —que aconteció, según la Disposición Final 16ª, el 9 de marzo de 2.018—, resulta de aplicación la Disposición Transitoria Primera de la LCSP y, en consecuencia, la normativa anterior, es decir, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; destacándose los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP figura en el expediente, concretamente en el apartado «información previa», págs. 4 a 10, del Proyecto Básico y de Ejecución Modificado (Anexo V), el informe técnico de necesidad justificativo de la conveniencia de ejecutar las obras justificando especialmente las circunstancias que aconsejan la adjudicación como obras complementarias o accesorias.

- Se está en la hipótesis de obra complementaria del art. 171.b del TRLCSP, cumplidamente justificada en virtud del reseñado informe técnico de necesidad, y ello por no poder separarse técnicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a los intereses de la institución.

- El importe de la obra complementaria proyectada no supera el cincuenta por ciento del importe primitivo del contrato, dándose así cumplimiento al límite fijado en el enunciado art. 171.b del TRLCSP.

- Se impone, pues, la contratación mediante procedimiento negociado de obras complementarias, todo ello al contratista de la obra principal —«SATOCAN, S.A.»— de acuerdo con los precios aprobados inicialmente o, en su caso, con precios fijados contradictoriamente entre las partes por no poder separarse técnicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes desde un punto de vista técnico ni económico (artículos 105.2 y 171.b del TRLCSP).

Adicionalmente, se está en la hipótesis de exclusión de publicidad por el juego de los artículos 169.2 y 177 del TRLCSP; siendo así que el art. 171.b del TRLCSP, de darse el supuesto de hecho



ahí contemplado, como acontece, confía la obra complementaria exclusivamente «al contratista de la obra principal».

Segundo.- Mediante invitación cursada el 29 de marzo de 2019 el órgano de contratación remitió la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia; siendo así que presentaron proposiciones en plazo los siguientes licitadores, a saber:

- «SATOCAN, S.A.».

Tercero.- El día 23 de abril de 2019 se reunió la mesa de contratación para dar apertura al **SOBRE A** que contenía la documentación general presentada por los licitadores; siendo que todos los licitadores cumplieron con los requisitos de capacidad y solvencia contemplados en los pliegos.

3.1 Siguiendo con lo establecido en el apartado 12.4 del PCAP, el día 26 de abril de 2019 se procedió en acto público a la lectura de licitadores admitidos y excluidos y seguidamente a la apertura del **SOBRE B** relativo a la oferta inicial propuesta. Siendo que el enunciado licitador propuso, como oferta inicial, las siguientes magnitudes:

Licitador invitado	Criterios	Oferta Inicial
«SATOCAN, S.A.»	Presupuesto total de ejecución por contrata (precio más bajo)	577.628,43 €
	Plazo de ejecución y entrega	Opción D (nueve meses)

3.2 Seguidamente y en cumplimiento de lo previsto en el pliego el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negoció con el licitador al objeto de mejorar su contenido. Siendo que el licitador presentó su oferta definitiva proponiendo las siguientes magnitudes:

Licitador invitado	Criterios	Oferta Final
«SATOCAN, S.A.»	Presupuesto total de ejecución por contrata (precio más bajo)	577.628,43 €
	Plazo de ejecución y entrega	Opción D (nueve meses)

3.3 Verificados los trámites precedentes y en unidad de acto se realizó la valoración y la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a tenor de las puntuaciones de los distintos licitadores, a saber:

«PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA COMPLEMENTARIA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO» EXPTE. NÚM. NEG. OBRA 01.C/2018, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-

Vista la valoración de los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de referencia, y que han dado como resultado el siguiente resultado:



Licitador invitado	Criterios	Oferta Inicial	Oferta Final	Puntos
«SATOCAN, S.A.»	Presupuesto total de ejecución por contrata (precio más bajo)	577.628,43 €	577.628,43 €	82
	Plazo de ejecución y entrega	Opción D	Opción D	0
				82

Identificada, pues, la oferta económicamente más ventajosa, se propone:

a.) *Según autoriza la cláusula 13.1 del PCAP que el contrato sea adjudicado a la enunciada licitadora «SATOCAN, S.A.».*

b.) *De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 12.4 y 13.1 del PCAP, se requiera a la reseñada licitadora al objeto de que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

1. *La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

2. *Una declaración responsable expresiva de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato.*

3. *Una certificación, expedida por la institución, acreditativa de no ostentar posición deudora alguna con ésta.*

4. *La documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio ofertado para la ejecución del contrato (IGIC excluido) —28.881,42 euros (5% de 577.628,43 euros)—. No obstante lo anterior y según autorizan la cláusula 14.1 del PCAP y el art. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio devengado desde la primera mensualidad hasta la íntegra constitución de aquel porcentaje, a elección del contratista —quien deberá decantarse expresa, previa y formalmente por esta opción—.*

*Leticia Martín
Gerente*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2.019.»

El licitador «SATOCAN, S.A.» presentó, pues, la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de referencia; circunstancia que le fue cumplidamente notificada.

Cuarto.- Exclusiones.- No hubo.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 13.1 del PCAP se requirió a la propuesta como adjudicataria al objeto de que presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva; requerimiento que el reseñado licitador ha cumplimentado en tiempo y forma.

II. Vista la propuesta de adjudicación, verificado lo anterior por quien presentó la oferta identificada como la económicamente más ventajosa para la institución y de conformidad con las



facultades conferidas por los Estatutos y por la cláusula 15 del PCAP, el órgano de contratación resolvió:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO DE OBRA COMPLEMENTARIA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN MARTÍN (FASE 1) Y OBRAS ACCESORIAS DE IMPERMEABILIZACIONES, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE INCENDIO» a la entidad «SATOCAN, S.A.», cuyas demás circunstancias personales figuran en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad adjudicataria al objeto de que, según disponen las cláusulas 16 y 29.17 del PCAP:

a.) Aporte, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la presente resolución de adjudicación, original de la póliza a que se refiere la cláusula 29.17 del PCAP, así como el recibo justificativo del pago de las correspondientes primas; y

b.) Formalice el contrato en la sede del CAAM el día **20 de mayo de 2.019 a las 10:00 horas de su mañana.**

TERCERO.- Notificar a los licitadores esta resolución.

D. Carlos Ruiz Moreno
Órgano de Contratación
«CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA»